



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**  
DECRETO No. 1535

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, instituye en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la entrega anual del Premio Estatal al Mérito Artístico “Rodolfo Morales”, en reconocimiento a las y los Pintores Oaxaqueños y/o a quienes se dedican a las artes plásticas y que por su obra destaquen o generen un aporte a este rubro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Premio Estatal al Mérito Artístico “Rodolfo Morales” en Oaxaca, reconoce dos categorías; la primera, relacionada a la pintura; y la segunda, vinculada a las artes plásticas distintas a la pintura.

**ARTÍCULO TERCERO.** El otorgamiento del reconocimiento consistirá en una presea y diploma por su destacada obra. Su celebración será anual, mediante Sesión Solemne, priorizando la fecha del 25 de agosto para su realización.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, mediante celebración de Sesión Ordinaria será la encargada de emitir el dictamen del reconocimiento a más tardar en el mes de julio de cada año.

**ARTÍCULO QUINTO.** La entrega del reconocimiento será decidido por un jurado calificador integrado por las y los integrantes de la Comisión Permanente de Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte, así como por dos expertos en la materia propuestos por la Comisión, mismos que tendrán un carácter honorífico.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO SEXTO.** La Junta de Coordinación Política deberá encargarse de todo el proceso de premiación y tomar las previsiones necesarias para la disponibilidad de recursos necesarios que implica la entrega de la presea.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Por lo que corresponde al diseño de la presea, la Comisión en mención podrá encargar la propuesta de elaboración mediante convocatoria de concurso público o atender su diseño mediante propuesta propia si así lo decidieran sus integrantes.

**ARTÍCULO OCTAVO.** Por única ocasión, la Comisión en turno podrá proponer una fecha alternativa a la mencionada en los párrafos anteriores para la entrega del Premio Estatal al Mérito Artístico "Rodolfo Morales".

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual entrará en vigor al día siguiente de su referida publicación.

**SEGUNDO.** Se señala como fecha para la entrega del premio correspondiente a este año, el día 27 de septiembre, en el entendido que los subsecuentes años se entregará el día 25 de agosto.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 1535

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 06 de septiembre de 2023.

DIP. MIRIAM DE LOS ANGELES VÁZQUEZ RUIZ  
PRESIDENTA.

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE  
VICEPRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
SECRETARIA.

DIP. MARÍA LUISA MATUS FUENTES  
SECRETARIA.

DIP. ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ  
SECRETARIA.